

Boletín Presupuestario

Año 7 Ejemplar 2

Abril - Junio 2003

VISION Y MISION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO

VISIÓN

Ser la promotora para que las instituciones del Sector Público No Financiero adquieran una cultura presupuestaria caracterizada por actitudes, valores y comportamientos racionales, transparentes, ordenados y disciplinados en la administración de los fondos públicos, orientados a la satisfacción de necesidades de la sociedad.

MISIÓN

Normar para las instituciones del Sector Público No Financiero dentro del marco del Sistema de Administración Financiera Integrado, el Proceso Presupuestario, para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los planes de Gobierno, contando con un personal idóneo, que labore en un ambiente adecuado, de participación y trabajo en equipo para proporcionar un servicio de excelente calidad.

Boletín Presupuestario es una publicación del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto.

Los conceptos vertidos en este boletín, son de exclusiva responsabilidad de quienes los suscriben y no representan el pensar ni sentir de la institución, excepto cuando el artículo sea de carácter oficial; es de hacer mención que el contenido del boletín puede reproducirse y citarse sin autorización, siempre y cuando se identifique la fuente.

SÍNTESIS DEL CONTENIDO

El Modelo de Ahorro para Pensiones de El Salvador

El estudio ofrece un análisis general de los aspectos y características esenciales que presenta el sistema de ahorro para pensiones implementado en El Salvador a partir de 1998, poniendo énfasis en los principales beneficios de dicho sistema.

Resumen de la Situación Presupuestaria del Gobierno Central al Segundo Trimestre 2003

Se expone un resumen de los principales aspectos sobre los cuales se ha desarrollado la ejecución presupuestaria al Segundo Trimestre 2003, cuya base es el *"Informe de Seguimiento y Evaluación de los Resultados Presupuestarios del Gobierno Central al mes de junio 2003"*.

Anexos Estadísticos Legislación Económica – Fiscal y Otras Leyes Aprobadas durante Abril – Junio de 2003

Resumen estadístico de la legislación económica y fiscal aprobada durante Abril – Junio del año 2003, la cual tiene incidencia en el quehacer presupuestario.

Director General del Presupuesto
Presupuesto

Subdirector General del



Cuerpo de Redacción
Mario Antonio Huezo Vilchez
Fidel Enrique Majano
Abelino de Jesús López Pilía



Consúltenos en: <http://www.mh.gob.sv>

El Modelo de Ahorro para Pensiones de El Salvador

Fidel Enrique Majano *

I. ANTECEDENTES

El 19 de diciembre de 1996, La Asamblea Legislativa de El Salvador reformó el sistema de pensiones del país mediante la aprobación de la Ley del Sistema de Ahorro para pensiones (SAP)¹ y la creación de la Superintendencia de Pensiones².

Tal como señala el artículo primero de dicha Ley el denominado Sistema de Ahorro para Pensiones es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos mediante los cuales se administrarán los recursos que aportarán los trabajadores del sector privado, público y municipal, los que se destinarán a pagar las prestaciones para cubrir los riesgos de Invalidez Común, Vejez y Muerte.

Los objetivos fundamentales de esta trascendental reforma fueron básicamente:

- Otorgar mejores pensiones a las futuras generaciones de salvadoreños.
- Proveer un nivel mínimo de seguridad económica y social a todos sus afiliados.
- Eliminar las distorsiones del mercado de trabajo, a través de homogenizar las condiciones para empleados del sector privado y del sector público.
- Generar ahorro interno de largo plazo para financiar nuevas inversiones productivas.

De lo anterior se infiere que dicha reforma fue la más amplia transformación de carácter estructural en términos del desarrollo de la seguridad social y de las instituciones responsables de aplicarla en el país desde que en 1949 fue creado el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), hace más de cuatro y media décadas.

De forma general, el antiguo sistema de seguridad social se desarrolló mediante la promulgación de disposiciones legales dispersas en materia de jubilaciones y pensiones destinadas a dar cobertura a determinados sectores sociales (empleados privados, públicos, docentes, etc.)³; se adoptó el sistema de

reparto como forma de financiamiento en el cual, en teoría, bajo los principios rectores de solidaridad y universalidad, las cotizaciones diferenciadas en función de la capacidad de pago se destinan a un fondo común de pensiones que financia las prestaciones uniformes de los afiliados. En la práctica, la fuerte desvinculación entre aportaciones y prestaciones es uno de los principales vicios atribuidos al antiguo sistema que explican su agotamiento.

En efecto, investigaciones sobre la evolución de la seguridad social en El Salvador, han demostrado que múltiples factores concomitantes, tales como problemas estructurales de financiamiento, cobertura poblacional, cambios demográficos “negativos (aumento de las expectativas de vida de la población, migraciones, entre otros)” para el sistema, composición heterogénea de beneficios, así como manejo financiero inadecuado de las instituciones públicas de seguridad social; condujeron al agotamiento del antiguo modelo previsional, pues éste ya no era viable para garantizar pensiones seguras y dignas a largo plazo⁴.

En este contexto, durante el proceso de reforma del sistema de pensiones, se optó por crear un sistema alternativo de seguridad social de capitalización individual y administración privada de los fondos de pensiones.

II. RASGOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES

En esta sección se examinarán las características esenciales del modelo previsional implementado en el país.

En primer lugar hay que señalar que la Ley SAP regula dos sistemas: el Sistema de Pensiones Público (SPP) compuesto por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) e Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), bajo nuevas condiciones⁵; las que básicamente se refieren a que el programa de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) del ISSS ya no admite nuevas afiliaciones. De igual manera en el caso del INPEP se cerró su programa equivalente de IVM.

* Analista Económico Presupuestario de la División de Integración y Análisis Global del Presupuesto.

¹ D.L. No. 927 de fecha 19/12/96. D.O. No. 243 Tomo 333 de fecha 23/12/96.

² D.L. No. 926 de fecha 19/12/96. D.O. No. 243 Tomo 333 de fecha 23/12/96.

³ Ejemplo de ello son la Ley del ISSS, del INPEP, el D.L. No. 474 - 29 de marzo 1990, D.O. No. 86, Tomo 307 de fecha 6 de abril de 1990 - Incorporación al INPEP de las Jubilaciones y Pensiones Civiles a cargo del Estado y el D.L. No. 667 - 19 de diciembre de 1990, D.O. No. 286, Tomo 309 del 20 de diciembre de 1990 -

Sistema Temporal de Pensiones de Vejez y sus respectivas reformas; entre las principales.

⁴ Superintendencia de Pensiones, “Situación del Sistema de Ahorro para Pensiones en El Salvador”. Seminario Desarrollo y Perspectivas de los Sistemas de Ahorro para Pensiones. San Salvador. 2002.

⁵ Existen además otros regímenes previsionales públicos, tal como el IPSFA que no serán considerados en el análisis.



A la par, el antiguo programa público de pensiones se sustituye por un nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) cuya base es la capitalización plena e individual administrado por sociedades anónimas de giro exclusivo (Administradoras de Fondos de Pensiones o AFP'S), que compiten entre sí por la afiliación de los asegurados⁶. Dicha capitalización plena e individual se expresa fundamentalmente en una cuenta individual de ahorros que son propiedad de cada uno de los trabajadores, en ellas se acumulan las cotizaciones, aportaciones y sus rendimientos; así, el conjunto de cuentas individuales constituye el fondo de pensiones.

Por otra parte, las AFP invierten el fondo de pensiones que administran, en operaciones bursátiles en la bolsa de valores local con el objeto de asegurarse una adecuada rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación de riesgo; posteriormente añaden el retorno de capital o rendimiento de la inversión a la cuenta individual. Por la administración de sus cuentas, las AFP cobran comisiones sobre los salarios de los asegurados, así como una prima para cubrirlos contra el riesgo de invalidez y muerte a través de aseguradoras privadas de giro exclusivo.

Respecto al pago de pensiones, al tiempo de retiro el asegurado recibirá lo que ha acumulado en su cuenta individual y podrá escoger entre tres modalidades de pensión: a) una renta vitalicia abonada por una compañía de seguros, b) una renta programada pagada por la AFP y c) una opción mixta que es una combinación de ambas.

El rol del Estado en este sistema previsional está representado por la Superintendencia de Pensiones, institución autónoma y técnica financiada por el Estado encargada de fiscalizar, vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones, del Sistema de Pensiones Público y de las instituciones administradoras (AFP).

Respecto a ésta última, el Estado también garantiza el rendimiento mínimo de la inversión promedio del sistema en cualquier AFP que no pueda hacerlo con sus reservas, así como las pensiones de los asegurados en caso de quiebra de una AFP o compañía de seguros.

Adicionalmente, el Estado garantiza el sistema al hacerse cargo de tres costos de transición del sistema, estos son: a) el déficit que ocurre en el programa antiguo, porque éste se queda con sólo una minoría de los cotizantes pero con todas las pensiones en curso de pago, b) el pago de los

certificados de traspaso⁷ o bono de reconocimiento por el tiempo de servicio que los trabajadores hubieren cotizado en el sistema público de pensiones a la fecha de su traslado; y c) el pago de una pensión mínima en el nuevo sistema, cuando el fondo acumulado por el asegurado en su cuenta individual sea insuficiente para financiar dicha pensión, pagando el Estado la diferencia.

III. PRINCIPALES BENEFICIOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES

Entre las principales mejoras introducidas por el sistema de ahorro para pensiones tenemos:

- a) Estandarización de los programas previsionales administrados por el ISSS e INPEP, lo que básicamente significó homogenizar los beneficios y obligaciones establecidos para los afiliados de ambas instituciones que tienen que permanecer obligatoriamente en el sistema de pensiones público⁸.
- b) Uniformización de la cotización del régimen de salud en el ISSS e INPEP, con una tasa de 10.5 por ciento de la remuneración afecta, distribuida en 7.5 por ciento a cargo del empleador y 3.0 por ciento por cuenta del trabajador.
- c) Unificación en forma gradual de la cotización para pensiones, tanto en el sistema de pensiones público como en el sistema de ahorro para pensiones, en este último con una tasa de cotización máxima del 13 por ciento del ingreso base de cotización respectivo, distribuyéndose la cotización de la siguiente forma:
 - i) Diez por ciento (10 %) del ingreso base de cotización se destina a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De este total, 6.75 por ciento del ingreso base de cotización será aportado por el empleador y 3.25 por ciento por el trabajador.
 - ii) Respecto a las comisiones que cobran las AFP sobre los salarios de los asegurados por la administración de las cuentas, se establece un máximo de 3 por ciento del ingreso base de cotización para ese fin. En dicho porcentaje se incluye además el pago del contrato de seguro

⁷ Los certificados de traspaso son títulos valores nominativos emitidos por el ISSS o el INPEP, expresados en moneda de curso legal, con una tasa de interés anual equivalente a la variación del índice de precios al consumidor.

⁸ Entre los principales aspectos reformados están la unificación de los regímenes de pensiones del INPEP de sus dos ramas administrativa y docente en un solo programa, y la homologación de las condiciones de acceso en el ISSS e INPEP; así como la eliminación de la estructura heterogénea de aportaciones y beneficios entre ambas instituciones, y la supresión en el INPEP de los préstamos hipotecarios y personales los cuales aparentemente estuvieron a la base de la crisis de descapitalización de dicha institución.

⁶ Las AFP'S entraron en operación el 15/04/98.



por invalidez y sobrevivencia, todo ello con cargo al salario del trabajador.

De igual forma, en el Sistema Público de Pensiones, se estableció un régimen transitorio para quienes se mantienen afiliados en el ISSS o en el INPEP, en el cual la tasa de cotización máxima alcanza el 14 por ciento en el año 2002. Dichas tasas se distribuyen entre el empleador y el trabajador en partes iguales.

El detalle de estos regímenes transitorios de las tasas de cotización se presenta en el cuadro No. 1.

d) La propiedad de la cuenta individual del asegurado. Las cotizaciones mencionadas se abonan a la cuenta individual de ahorro para pensiones del

afiliado y sus montos acumulados en las mismas sólo pueden ser utilizados para obtener las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivencia establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Con la modalidad de cuentas individuales se busca corregir un defecto estructural atribuido al antiguo sistema público de pensiones, en el sentido que éste adolecía de una fuerte desvinculación entre cotizaciones y prestaciones, lo cual en su momento estimuló la evasión, la mora y la subdeclaración de ingresos.

**CUADRO No.1
TASAS DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES
PUBLICO Y SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES**

SISTEMA DE PENSIONES PUBLICO				
Año	Empleador	Trabajador		Total
Régimen Transitorio de Cotizaciones para Afiliados al ISSS				
1998	5.00 %	4.50 %		9.50 %
1999	5.50 %	5.50 %		11.00 %
2000	6.00 %	6.00 %		12.00 %
2001	6.50 %	6.50 %		13.00 %
2002	7.00 %	7.00 %		14.00 %
Régimen Transitorio de Cotizaciones para Afiliados al INPEP				
Régimen Administrativo				
1998	4.50 %	4.50 %		9.00 %
1999	5.00 %	5.00 %		10.00 %
2000	5.50 %	5.50 %		11.00 %
2001	6.00 %	6.00 %		12.00 %
2002	6.50 %	6.50 %		13.00 %
2003	7.00 %	7.00 %		14.00 %
Régimen Docente				
1998	6.00 %	6.00 %		12.00 %
1999	6.50 %	6.50 %		13.00 %
2000	7.00 %	7.00 %		14.00 %
SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES				
Régimen Administrativo Privado y Público				
Año	Empleador	Trabajador		Total
		Cotización	Comisión	
1998	5.00 %	1.00 %	3.50 %	9.50 %
1999	5.50 %	2.00 %	3.25 %	10.75 %
2000	6.00 %	2.50 %	3.25 %	11.75 %
2001	6.50 %	3.00 %	3.00 %	12.50 %
2002	6.75 %	3.25 %	3.00 %	13.00 %
Régimen Docente				
1998	6.75 %	3.25 %	3.00 %	13.00 %

Fuente: Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

NOTA : En el régimen docente para afiliados al INPEP, a partir del año 2000 las cotizaciones se mantendrán fijas. De igual forma en el régimen docente del sistema de ahorro para pensiones, en 1998 alcanza el 13 por ciento.



e) Introducción del sector privado en la administración del nuevo sistema de ahorro para pensiones y de la libertad de elección del asegurado para escoger la Administradora de Fondos de Pensiones y seleccionar un determinado tipo de pensión entre tres alternativas posibles. La entrada inicial en el mercado de cinco Administradoras de Fondos de Pensiones en 1998⁹ propició una fuerte competencia entre ellas.

Sin embargo, el reducido tamaño del mercado laboral salvadoreño ha conducido a una serie de fusiones entre distintas AFP'S, dando como resultado que en la actualidad solamente operen dos Administradoras de Fondos de Pensiones que concentran el mercado¹⁰.

Respecto a la libertad de elección de los asegurados dentro del sistema, ésta se da en dos sentidos o etapas:

1) En sus inicios, la libertad del asegurado de quedarse en el sistema antiguo o cambiarse al nuevo, se restringió a sólo un tramo por edad de los asegurados: aquellos que tenían 36 años cumplidos y menos de 50 si son mujeres o menos de 55 si son hombres¹¹.

2) Permite a los asegurados que se incorporan al sistema de ahorro para pensiones seleccionar a la mejor AFP en términos de sus comisiones, rentabilidad, solidez y seguridad de la administradora, buen trato al cliente, incentivos ofrecidos por los agentes de venta, etc. Lo anterior permite mantener un cierto nivel de competencia y eficiencia en la prestación de los servicios previsionales, acordes al tamaño del mercado salvadoreño.

Respecto a la modalidad de la pensión, también aquí impera la libertad del asegurado de escoger, salvo las excepciones señaladas en la Ley SAP, entre las siguientes modalidades de pensión:

i) Renta Programada: consiste en que el afiliado, al momento de cumplir las condiciones para acceder a una pensión, mantiene en una Institución Administradora el saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones para que aquella le entregue mensualmente una pensión con cargo a su cuenta.

ii) Renta Vitalicia: consiste en un contrato de seguro de personas, mediante el cual el afiliado firma un contrato con una Sociedad de Seguros de Personas de su elección, obligándose ésta a pagar al afiliado una renta mensual desde el momento de la suscripción del contrato hasta la caducidad de tales derechos.

iii) Renta Programada con Renta Vitalicia Diferida: consiste en que con una parte del saldo de la cuenta individual, se contrata con una Sociedad de Seguros de Personas, el pago de una renta mensual constante, vitalicia y reajutable anualmente, la cual operará a partir de una fecha futura convenida. Con cargo a la otra parte del saldo de la cuenta, se tiene derecho a una renta programada que la Institución Administradora paga mensualmente al pensionado, desde que cumple los requisitos de pensión hasta el día anterior a aquel en que se inicia el pago de la renta vitalicia.

f) La definición clara del rol del Estado en tres temas fundamentales, a saber: 1) El Estado como ente regulador y fiscalizador del sistema de ahorro para pensiones, 2) el papel subsidiario del Estado en cuanto a la fijación de la pensión mínima para los trabajadores de menores ingresos y 3) las garantías estatales de asumir el costo fiscal de la reforma.

1) Esta parte está asociada al establecimiento de la Superintendencia de Pensiones con fuertes poderes de regulación y fiscalización, así como a la creación de la Comisión Clasificadora de Riesgos respecto a las inversiones que efectúen las AFP'S.

La Superintendencia de Pensiones es una institución de derecho público de carácter técnico y con autonomía administrativa y presupuestaria, que tiene como función principal elaborar y vigilar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al Sistema de Ahorro para Pensiones, en este sentido desempeña un papel regulador del marco legal establecido. Adicionalmente, dicha entidad supervisora ejerce las funciones de fiscalizador de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, acorde con la modernización institucional de las Instituciones del Estado.

La Comisión Clasificadora de Riesgos, de acuerdo con la Ley SAP, está integrada por los Superintendentes de Valores, de Pensiones, del Sistema Financiero y por el Presidente del Banco Central de Reserva, estando presidida por el Superintendente de Pensiones; su objeto principal es brindar garantías al sistema en cuanto a: Los límites máximos de inversión por tipo de instrumento bursátil, custodia y depósito

⁹ Las AFP'S que comenzaron a operar con el inicio del sistema fueron: CONFIA, MÁXIMA, PORVENIR, PREVISIÓN Y PROFUTURO.

¹⁰ Estas son las AFP CONFIA y CRECER. Adicionalmente, existe una tercer AFP, PROFUTURO, que está en proceso de liquidación por lo que no está operando plenamente en el mercado.

¹¹ La Ley SAP obligó a pasarse al sistema nuevo a los menores de 36 años independientemente del sexo, y, obligó a quedarse en el sistema público de pensiones a las mujeres con 50 o más años y a los hombres con 55 o más años.



de valores, establecimiento de rangos del plazo de las inversiones y los límites mínimos de calificación de riesgo para los instrumentos en que se inviertan los Fondos de Pensiones y obligaciones de sociedades de seguros a ser contratadas.

- 2) El papel subsidiario del Estado esta representado en el establecimiento de las pensiones mínimas de vejez e invalidez total y parcial, por parte del Ministerio de Hacienda el cual anualmente determina su monto en la Ley de Presupuesto General del Estado. Por ejemplo, para el ejercicio financiero fiscal 2003, el monto aprobado para las pensiones mínimas se estableció en el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto vigente, siendo el siguiente: Por vejez e invalidez total US\$100.00 y por invalidez parcial US\$70.00.
- 3) Uno de los pilares del sistema previsional implementado se basa en que el Estado asume la responsabilidad de garantizar el pago de las pensiones del Sistema de Pensiones Público administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social e Instituto Nacional de los Empleados Públicos¹², los cuales a raíz de la reforma estructural implementada se quedaron sólo con una minoría del universo de cotizantes pero con todas las pensiones del anterior sistema vigentes respecto a su obligación de pago¹³.

Esta reducción de ingresos por cotizaciones y aportaciones se tradujo en el rápido agotamiento de las reservas técnicas de ambos institutos mencionados, ya que éstas se utilizaron para atender los compromisos de pago de dichas instituciones; de allí que dentro del costo fiscal de la reforma efectuada también se reconocen “los costos derivados del déficit actuarial de dicho Sistema (público) cuando se hayan agotado las reservas técnicas en cada uno de estos Institutos”¹⁴.

Efectivamente, con el agotamiento de dichas reservas técnicas el Estado desde 1998 ha financiado el pago de las pensiones y gastos administrativos del Sistema de Pensiones Público, así como la redención de los certificados de traspaso, a través de la

asignación de recursos en el Presupuesto General del Estado.

En este sentido, el Estado para garantizar el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece la creación de un Fondo de Amortización, a partir de 1998, para cubrir dicho costo previsional. De acuerdo al artículo 224 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el mismo se conforma anualmente con un porcentaje del Presupuesto General del Estado que asciende a 0.5 por ciento de 1998 al año 2000; al 1.0 por ciento del año 2001 al 2010; y se elevará al 1.5 por ciento a partir del año 2011.

A continuación se presentan en el cuadro No. 2 las erogaciones del Estado en concepto de costo previsional desde el inicio de la reforma del sistema de pensiones a la fecha:

CUADRO No. 2

**COSTO PREVISIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA PENSIONES
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEVENGADO:
1998-2002
(En millones de US Dólares)**

	1998	1999	2000	2001	2002
Costo Previsional	8.5	9.8	10.3	79.7	205.3

Fuente: Informe de la Gestión Financiera del Estado. Varios años.

IV. CONCLUSIONES

Media década después de efectuadas las reformas estructurales al sistema de pensiones en el país, es factible efectuar algunas conclusiones sobre el nuevo sistema de ahorro para pensiones implementado, estas son las siguientes:

- i) A la fecha de la reforma previsional, el sistema público de pensiones (ISSS e INPEP) ya no cumplía su cometido como sistema de seguridad social, por lo que a largo plazo no podía garantizar pensiones seguras y dignas a los cotizantes. De allí que esta trascendental reforma en el sistema de pensiones era una necesidad impostergable para garantizar el mantenimiento del sistema de seguridad social en el país.
- ii) En este sentido, la evidencia acumulada permite afirmar que los objetivos fundamentales del sistema de ahorro para pensiones, tales como el otorgamiento de mejores pensiones a las futuras generaciones con un nivel mínimo de seguridad económica a todos sus afiliados, la promoción de

¹² Estos gastos cubren básicamente el pago de pensiones, redención de certificados de traspaso y costos administrativos de dichas instituciones.

¹³ Con la reforma al sistema de pensiones, únicamente se cubre a los cotizantes entre 36 y 50 años que optaron por quedarse en el sistema público y obligatoriamente a los mayores de 50 años.

¹⁴ Artículo 193 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.



la libertad de elección de los asegurados y de la competencia entre las empresas administradoras de fondos, así como el papel del Estado como garante del éxito del sistema implementado; se están cumpliendo satisfactoriamente.

- iii) Respecto a las AFP'S, las características del nuevo sistema de ahorro para pensiones tienden a fomentar la competencia entre éstas. De igual forma, su carácter privado, modernidad y personal calificado, así como la libertad de elección de los asegurados, también promueve la eficiencia administrativa, lo cual en el mediano plazo generará mayores beneficios en términos de calidad y cobertura para los cotizantes.
- iv) Uno de los pilares que garantiza el adecuado funcionamiento del sistema de ahorro para pensiones lo constituye el rol asumido por el Estado y establecido en la Ley respectiva, respecto a los considerables montos de recursos fiscales que demandará en el futuro el sistema de pensiones implementado.

En este sentido y de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Ley SAP, el Estado a través del Ministerio de Hacienda, hasta la fecha, ha garantizado la cobertura del denominado costo fiscal del sistema de ahorro para pensiones, dando cobertura a los tres principales gastos resultantes de dicha reforma (pensión mínima,

certificados de traspaso y pago de pensiones por agotamiento de reservas técnicas del ISSS e INPEP), mediante el establecimiento de una asignación anual de recursos en el Presupuesto General del Estado para cubrir los costos administrativos, pago de pensiones y redención de certificados de traspaso del Sistema de Pensiones Público administrado por los citados Institutos.

Adicionalmente se constituyó el Fondo de Amortización del Sistema de Pensiones Público para financiar el pago de las obligaciones del antiguo sistema previsional. Esta garantía estatal está conformada anualmente con un porcentaje equivalente al 0.5 por ciento del Presupuesto General del Estado para los años de 1998 a 2000; de 1.0 por ciento para los años de 2001 a 2010; y a partir del año 2011 el 1.5 por ciento de dicho Presupuesto.

Visto en su conjunto, la reforma integral del sistema salvadoreño de pensiones ha tenido los resultados esperados hasta la fecha; no obstante, es necesario seguir perfeccionando los mecanismos, no sólo legales sino técnicos y operativos, que garanticen a futuro el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad social implementado, como un elemento central de la política económica y del desarrollo social del país.

NOTAS TÉCNICAS

- ¹ Sistema de Reparto: Forma de financiamiento, en el cual las contribuciones de los asegurados se aplican a un fondo común para financiar las prestaciones del mismo período. La tasa de contribución necesaria suele recalcularse período a período. El equilibrio financiero del sistema depende del crecimiento de la masa salarial y de la evolución de la relación entre contribuyentes y pensionados. Contempla las reservas técnicas como único capital de reserva.
- ² Solidaridad y Universalidad: Elementos doctrinarios fundamentales retomados de las experiencias europeas de seguridad social. El concepto de solidaridad es un elemento regulador que procura que en el sistema no sólo opere el criterio de la capacidad de contribución sino también de las necesidades del individuo. En tanto que la universalidad apunta hacia la inclusión de todas las capas sociales necesitadas de protección.
- ³ Reserva Técnica: Cantidades disponibles como medidas de previsión e incremento de los recursos destinados a garantizar el cumplimiento de responsabilidades futuras del programa de pensiones, tanto por riesgos profesionales como por riesgos diferidos. El fondo de reserva constituido gradualmente, debe ser invertido en las mejores condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez.



Resumen de la Situación Presupuestaria del Gobierno Central al Segundo Trimestre 2003¹

División de Integración y Análisis Global

I. Aspectos Relevantes

Los aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria al mes de junio son los siguientes:

- La ejecución presupuestaria del Gobierno Central al segundo trimestre 2003, se ha enfocado sobre la base de un entorno económico estable que tiene como metas iniciales, Producto Interno Bruto a precios corrientes de 15,062.8 millones de US dólares, con una tasa de crecimiento económico en un rango del 2.5 al 3.5 por ciento y una tasa de inflación del 2.0 al 3.0 por ciento.
- En materia de Política de Ahorro Público, para este segundo trimestre se ha mantenido el enfoque de restricción y optimización del gasto, generando con ello mayores ahorros y dándole cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos.
- Se ha continuado brindando relevancia a las prioridades sociales, seguridad pública y económica y atender compromisos ineludibles en materia de endeudamiento y cumplimiento a obligaciones con diversos sectores de la vida nacional.
- Del total de los recursos devengados, más del 50 por ciento se ha orientado a las Áreas de Desarrollo Social y Administración de Justicia y

Seguridad Ciudadana, siendo Educación, Salud, Gobernación, Pensiones y Gobiernos Municipales las prioridades que han dispuesto de las mayores asignaciones a este primer semestre.

- En materia de gastos de capital se destaca la orientación de recursos relacionados con las Áreas de Desarrollo Social y económico, las cuales dispusieron de cerca del 95 por ciento de los recursos devengados en este concepto, Dichos recursos tienen como principales orientaciones el desarrollo local, infraestructura vial y educativa.
- Las modificaciones al Presupuesto 2003 al mes de junio 2003 ascienden a 66.8 millones de US dólares, dentro de los cuales casi el 10 por ciento corresponden a préstamos y donaciones del exterior, mientras que el restante 90 por ciento se refiere a fuentes de carácter interno. Dichos recursos han sido orientados a reforzar las actividades institucionales, principalmente las relacionadas con el área social y económica.

II. Situación Presupuestaria por Clasificación Económica y por Órganos del Estado

La ejecución presupuestaria del Presupuesto del Gobierno Central al mes de junio 2003 se puede sintetizar en lo siguiente:

- Dentro de la composición económica de los gastos devengados al segundo trimestre del año, los gastos corrientes dispusieron del 68.8 por ciento, de los cuales más del 70 por ciento se orientó a gastos sociales, deuda pública, obligaciones generales y de seguridad pública.
- El Órgano Ejecutivo alcanzó a devengar recursos en el orden de 614.1 millones de US dólares, un poco más del 55 por ciento del total, donde las asignaciones establecidas a Educación, Salud, Gobernación y Obras Públicas representan

significativamente las tres cuartas partes de los recursos asignados a dicho órgano.

- El Órgano Judicial y Legislativo alcanzan una ejecución relacionada con el compromiso presupuestario alrededor del 96 por ciento, cuya orientación corresponde al desarrollo de la gestión institucional de dichos Órganos de Estado.
- Dentro de las asignaciones del Ministerio Público y Otras Instituciones, que conjuntamente alcanzan un devengamiento de 35.2 millones de US dólares, un poco más del 98 por ciento del compromiso presupuestario, resultado que no supera el 50 por ciento del Presupuesto Modificado a junio 2003.

¹ El resumen se realiza a partir del Informe de Seguimiento y Evaluación de los Resultados Presupuestarios al mes de junio

- Los recursos devengados por la Deuda Pública, Obligaciones Generales del Estado y Transferencias Varias ascienden a 404.9 millones de US dólares, de los cuales destaca por su

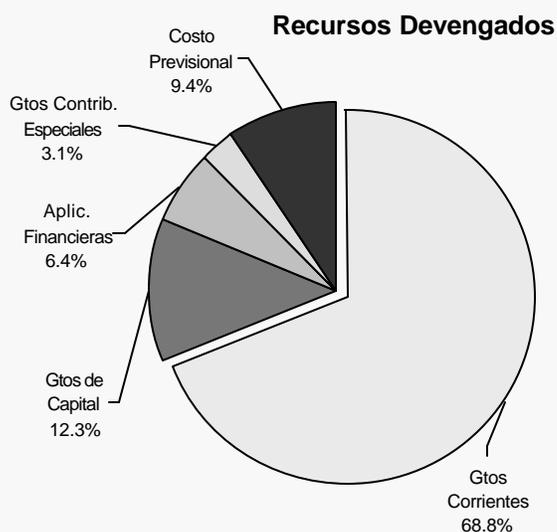
componente prioritario lo relacionado con las pensiones, Gobiernos Municipales y el servicio de la deuda pública.

Ilustración I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL MES DE JUNIO 2003 – EN MILLONES DE US DÓLARES Y PORCENTAJES

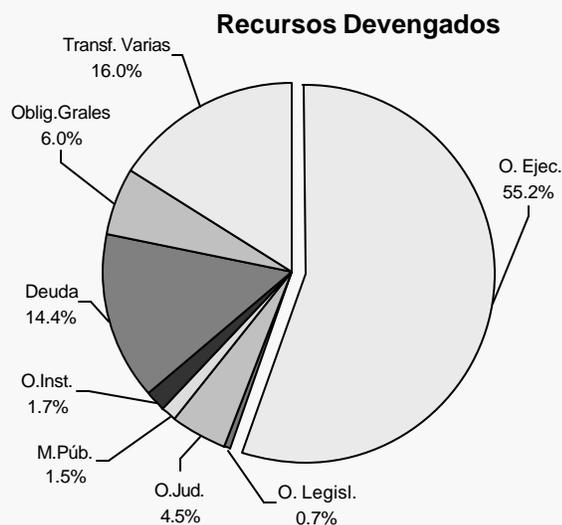
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

Clasificación	Votado	Modificado	Compromiso	Devengado
Gastos Corrientes	1,623.8	1,677.4	773.3	765.7
Gastos de Capital	415.3	427.9	151.7	137.0
Aplicaciones Financieras	171.4	171.4	70.7	70.7
Gastos de Contribuciones Especiales	72.0	72.6	34.4	34.4
Costo Previsional	204.2	204.2	104.8	104.8
Total	2,486.7	2,553.5	1,134.9	1,112.6



PRESUPUESTO POR ÓRGANOS DEL ESTADO

Órganos	Votado	Modificado	Compromiso	Devengado
Órgano Legislativo	16.8	19.1	8.4	8.0
Órgano Judicial	112.4	112.4	52.4	50.5
Órgano Ejecutivo	1,350.6	1,371.9	633.5	614.1
Ministerio Público	35.8	35.8	16.5	16.2
Otras Instituciones	39.1	39.3	19.2	18.9
Deuda Pública	444.8	443.1	159.9	159.9
Obligaciones Grales	89.1	103.6	66.4	66.4
Transferencias Varias	398.1	428.3	178.6	178.6
Total	2,486.7	2,553.5	1,134.9	1,112.6



Fuente: Informe de Seguimiento y Evaluación de los Resultados Presupuestarios del Gobierno Central al mes de junio de 2003.

III. Composición del Gasto por Áreas de Gestión

La ejecución presupuestaria por áreas de gestión al mes de junio 2003, se resume así:

- El Área prioritaria de Desarrollo Social dispuso de un 45.3 por ciento de los recursos devengados a junio 2003 que fueron de 1,112.6 millones de US dólares, donde las actividades más relevantes continúan centrándose en la cobertura a los servicios educativos, de salud, pensiones y desarrollo local, para lo cual se destinó más del 90 por ciento de los recursos devengados en el área.
- El Área de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana obtuvo más del 13 por ciento del total de recursos devengados, donde las principales orientaciones fueron a labores de seguridad pública y administración de justicia, gestión vinculada a Gobernación y Órgano Judicial los que dispusieron del 88 por ciento del total de recursos del área.
- El Apoyo al Desarrollo Económico y la Conducción Administrativa alcanzaron aproximadamente el 21 por ciento de la totalidad de recursos devengados, donde la gestión de los Ramos de Obras Públicas, Economía y Defensa Nacional vinculada con la infraestructura vial,

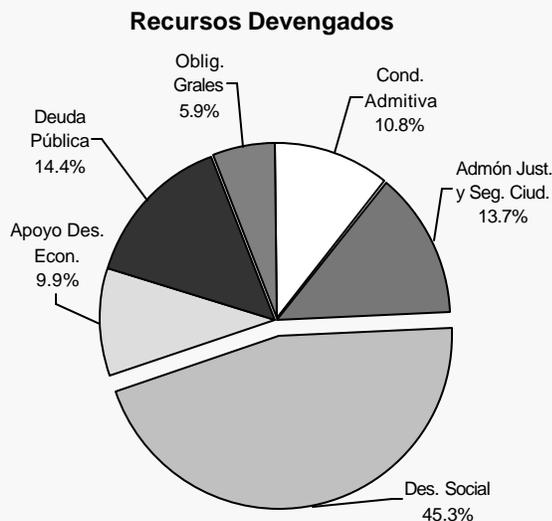
fomento económico y acciones complementarias de seguridad pública y defensa nacional absorbieron el 63.1 por ciento del devengado del área

- El Área de Deuda Pública y Obligaciones Generales del Estado obtuvieron el 20.3 por ciento del total devengado, donde se destaca la atención de los diferentes compromisos ineludibles en materia de endeudamiento externo, así como aquellas obligaciones que tiene el Estado con diferentes sectores nacionales.

A continuación se ilustra gráficamente la ejecución presupuestaria del Gobierno central a junio 2003 por Áreas de Gestión.

Ilustración II

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR ÁREAS DE GESTIÓN AL MES DE JUNIO 2003 – EN MILLONES DE US DÓLARES Y PORCENTAJES



Áreas	Votado	Modificado	Compromiso	Devengado
Conducción Administrativa	233.1	252.4	125.6	120.1
Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	335.3	337.7	156.2	152.4
Desarrollo Social	1,136.7	1,131.7	514.2	503.7
Apoyo al Desarrollo Económico	247.6	246.7	112.6	110.1
Deuda Pública	444.8	443.1	159.9	159.9
Obligaciones Generales del Estado	89.1	103.6	66.4	66.4
Producción Empresarial Pública		38.3		
Total	2,486.7	2,553.5	1,134.9	1,112.6

IV. Composición del Gasto Social

El gasto social realizado por el Gobierno Central al primer semestre 2003, genera como resultados los siguientes:

- De un total de recursos devengados por 503.7 millones de US dólares en materia de desarrollo social, casi el 44 por ciento fue orientados a la atención de la cobertura de programas relacionados con la gestión de la educación.
- El Ramo de Hacienda dispuso de recursos devengados por 178.6 millones de US dólares equivalentes al 35.4 por ciento del total del gasto social, donde el desarrollo local y las pensiones tuvieron la participación más relevante del semestre con una asignación de recursos de 170.3 millones de US dólares, equivalentes al 95

por ciento del total de recursos devengados en materia social por dicho Ramo.

- Ha correspondido el restante 20.6 por ciento del total del gasto social devengado al Ramo de Salud Pública, Presidencia de la República y Ramo de Trabajo y Previsión Social entre otros, donde la gestión concerniente a la salud ha tenido una significativa participación arriba del 80 por ciento de la totalidad de recursos asignados en dicha agrupación.

A continuación se ilustra gráficamente la ejecución del gasto social del Gobierno Central al mes de junio 2003.

Ilustración III

COMPOSICIÓN DEL GASTO SOCIAL AL MES DE JUNIO 2003 – EN MILLONES DE US DÓLARES Y PORCENTAJES



Instituciones	Votado	Modificado	Compromiso	Devengado
Ramo de Educación	484.5	488.6	231.1	221.5
Ramo de Hacienda	377.9	377.9	178.6	178.6
Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	240.5	231.4	88.0	87.2
Presidencia de la República	25.3	25.2	12.5	12.5
Ramo de Trabajo y Previsión Social	5.7	5.8	2.8	2.8
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	1.6	1.7	0.6	0.6
Ramo de Relaciones Exteriores	1.2	1.1	0.6	0.5
Total	1,136.7	1,131.7	514.2	503.7

ANEXOS ESTADÍSTICOS

Legislación Económica–Fiscal y Otras Leyes Aprobadas Abril – Junio de 2003

DISPOSICIÓN OFICIAL		No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
DECRETO / ACUERDO	No.				
ABRIL					
Acuerdo Ejecutivo	235	62	359	01/04/03	Se nombran para un nuevo período a Presidente Propietario y Suplente, respectivamente ante el Consejo de Administración y Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (Presidente Haydee de Trigueros y Suplente Miguel Angel Simán)
Decreto Ejecutivo	27	63	359	02/04/03	Reglamento del Programa de Desgravación Arancelaria entre El Salvador y Panamá del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.
Decreto Ejecutivo	29	63	359	02/04/03	Reglamentaciones Uniformes para la Interpretación, Aplicación y Administración de los Capítulos 3 (Trato Nacional y acceso de mercancías al mercado), 4 (Reglas de origen) y 5 (Procedimientos Aduaneros) del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.
Acuerdo Ejecutivo	91	65	359	04/04/03	Se nombra a miembros civiles del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública.
Acuerdo Ejecutivo	60/2001- 2003 (VIII)	68	359	09/04/03	Reglamento para la Cátedra de la Universidad de El Salvador.
Acuerdo Ejecutivo	64/2001- 2003 (VI)	68	359	09/04/03	Reformas al Reglamento de Becas de la Universidad de El Salvador.
Acuerdo Ejecutivo	304	70	359	11/04/03	Se establece el Programa de Desgravación Arancelaria de El Salvador correspondiente al año 2003, para los bienes que conforman el Sistema Arancelario Centroamericano (Tratado de Libre Comercio).
Tribunal Supremo Electoral	2	70	359	11/04/03	Declarase firme el resultado de las elecciones efectuadas el día 16 de marzo del presente año, por las que se declaró electo a los Diputados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Legislativa y a los Miembros de Consejos Municipales de la República de El Salvador, para el período a iniciarse el día 1 de mayo de 2003 al 2006.
Decreto Legislativo	1190	71	359	22/04/03	Reformas a la Ley de Presupuesto General en la parte que corresponde a Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa por un monto de US\$38,311,220.00 proveniente del Fondo General.
Decreto Legislativo	1191	72	359	23/04/03	Libre introducción al país de un donativo a favor de la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico.
Decreto Legislativo	1192, 1197, 1199	73	359	24/04/03	Exoneración del pago de impuesto que causen la realización de diferentes actividades que realizaran las siguientes instituciones: Asociación Migueleña Proferias, Exposiciones y Muestras Comerciales, Industriales, Artesanales o Culturales (ASOMIFER), Universidad Centroamericana UCA y Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios.
Decreto Legislativo	1193	73	359	24/04/03	Exención de Impuesto que cause la introducción al país de un donativo de camisetas que hará la Sociedad LIVNA Limitada, a favor de la Corporación Comunidad Católica Cristo Joven.
Decreto Legislativo	1194	73	359	24/04/03	Prorrógase los efectos del Decreto Legislativo No.784 de fecha 22 de marzo de 2002, sobre la exención de pago de impuesto de importación por el período de un año que pueda causar la importación de medicamentos y reactivos que efectuare la Fundación Ayúdame a Vivir.
Decreto Legislativo	1195	73	359	24/04/03	Modificaciones en la Ley de Presupuesto General, en la parte que corresponde al Registro Nacional de las Personas Naturales.
Decreto Legislativo	1196	73	359	24/04/03	Refórmase el Art. 6 del Presupuesto Extraordinario para la realización de los XIX Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2002.
Decreto Ejecutivo	25	75	359	28/04/03	Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

DISPOSICIÓN OFICIAL		No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
DECRETO / ACUERDO	No.				
Instituciones Autónomas	53-E-2003	76	359	29/04/03	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones - Procedimiento para la atención y resolución de reclamos de los usuarios finales del servicio de energía eléctrica.
Acuerdo Legislativo	2	77	359	30/04/03	Reformas Constitucionales.
MAYO					
Decreto Legislativo	1201, 1203	79	359	05/05/03	Se autoriza donación de un inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Diócesis de Sonsonate y al Fondo Nacional de Vivienda Popular.
Decreto Legislativo	1205	79	359	05/05/03	Reformase el Decreto Legislativo No.1143, de fecha 5 de febrero de 2003, sobre la introducción de un vehículo a favor de la Agencia de Desarrollo Microrregional de los Municipios de Ilopango, Soyapango y San Martín del Área Metropolitana de San Salvador.
Decreto Legislativo	1206	79	359	05/05/03	Se exonera del pago de impuesto que cause la presentación del grupo musical de origen Argentino Rata Blanca.
Instituciones Autónomas	1	79	359	05/05/03	Corte de Cuentas de la República, reglamento para la remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primer Instancia de la Corte de Cuentas de la República.
Decreto Ejecutivo	32	81	359	07/05/03	Créase el Comisionado Presidencial para la Coordinación del Área Social del Gobierno de la República.
Acuerdo Ejecutivo	1374	81	359	07/05/03	Autorización a la Dirección General de Tesorería para que con cargo a la cuenta Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal, registre el valor de US\$2,360.000 equivalentes a la transferencia de recursos para cubrir los pagos directos en el exterior derivado de los costos por la colocación de US\$500,000.000.00 Títulos Valores.
Acuerdo Ejecutivo	295, 300, 301, 306, 307, 308, 310, 312	81	359	07/05/03	Transferencia de Crédito entre asignaciones de diferentes Ramos (Hacienda, Gobernación, Economía, Presidencia y otros).
Acuerdo Ejecutivo	279, 314	81	359	07/05/03	Se autorizan precios por la prestación de servicios de la Policía Nacional Civil y para la venta de leña, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Acuerdo Ejecutivo	208	82	359	08/05/03	Créase la Comisión Forestal.
Decreto Legislativo	1212, 1213	83	359	09/05/03	Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-8079-ES que se destinará para financiar el Programa para la Reorganización de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y No. ATN/SF-8094-ES para financiar el programa para el Análisis de Alternativas Institucionales para la Escuela Nacional de Agricultura (ENA).
Decreto Legislativo	1215	83	359	09/05/03	Ley de Autorización para la Creación del Fideicomiso "PESCAR".
Decreto Legislativo	1216	83	359	09/05/03	Reformas a la Ley General de Electricidad.
Decreto Legislativo	1218	83	359	09/05/03	Se faculta al Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, transferir fondos al Ministerio de Hacienda
Acuerdo Ejecutivo	540	83	359	09/05/03	Se nombra al Señor Francisco Esteban Láinez Rivas, Comisionado Presidencial para la Integración Centroamericana.
Acuerdo Ejecutivo	106, 107	83	359	09/05/03	Nombramiento en los cargos de Directora (Angela Patricia Figueroa) y Miembro Propietario (Beatriz Peralta Avalos) por el Sector Empresarial respectivamente, de la Comisión Nacional de Promoción de Inversiones.
Decreto Ejecutivo	16	83	359	09/05/03	Presupuesto Especial del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa, para el ejercicio fiscal 2003.
Decreto Ejecutivo	31	83	359	09/05/03	Reformas al Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones.
Decreto Legislativo	1210	83	359	09/05/03	Canje de Notas Cultural "Suministros de Equipos Deportivos" al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por un monto de 38,700.00 Yenes Japoneses, Acuerdo Ejecutivo No.68 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobado y ratificado.
Decreto Legislativo	1212, 1213	83	359	09/05/03	Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/SF-8079-ES, que se destinara para financiar el programa para la Reorganización de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables por un monto de US\$130,000.00 ; y No. ATN/SF-8094 - ES para financiar el programa para el Análisis de Alternativas Institucionales para la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) por un monto de US\$50,000.00, ratificados.
Decreto Legislativo	1214	83	359	09/05/03	Tratado Internacional sobre recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Acuerdo Ejecutivo No.94 del Ramo de Relaciones Exteriores, ratificado.

DISPOSICIÓN OFICIAL		No. DIARIO	No. TOMO	FECHA	CONTENIDO
DECRETO / ACUERDO	No.				
Decreto Legislativo	1209	84	359	12/05/03	Modificación en la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde a la Presidencia de la República por un monto de US\$2,000,000.00 al Convenio de Financiación Específico entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador SLV/B7-3100/99/0133, recursos que se destinaron para financiar el proyecto denominado "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil en El Salvador".
Decreto Legislativo	1233	84	359	12/05/03	Modificación en la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda por un monto de US\$250.000.00 Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES destinado a financiar el Programa de Modernización del Sistema de Aduanas, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Decreto Legislativo	1234	84	359	12/05/03	Modificación en la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde al Ramo de Economía por un monto de US\$125,205.00 Convenio de Cooperación Técnica Regional No Reembolsable ATN/SF-5243-RG denominado "Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida de América Latina y el Caribe" Programa MECOVI-EL SALVADOR, destinado a financiar el Programa de Mejoramiento de Encuestas de Condiciones de Vida.
Decreto Legislativo	1235	84	359	12/05/03	Modificación en la Ley de Presupuesto correspondiente al Órgano Legislativo, por un monto de US\$238,779.67 en concepto de pago de la Compañía de Seguros e Inversiones S.A., por daños en edificios de la Asamblea Legislativa.
Decreto Legislativo	1236	84	359	12/05/03	Modificación en la Ley de Presupuesto correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, por un monto de US\$2,800.000.00 correspondiente al Préstamo No.886/OC-ES BID destinado a financiar el Programa Ambiental de El Salvador.
Decreto Legislativo	1232	84	359	12/05/03	Se establece contribución que deben aportar los productores de caña y centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2002/2003.
Acuerdo Ejecutivo	150, 154	84	359	12/05/03	Nombramientos en los cargos de Comisionada Presidencial para la Coordinación del Área Social del Gobierno de la República Lic. Evelyn Jacir de Lovo y Director General de la Policía Nacional Civil Comisionado Ricardo Mauricio Menesses Orellana.
Decreto Legislativo	1217	84	359	12/05/03	Decreto Especial de Equiparación de Pensiones para Afiliados Optados, comprendidos, en el Art.184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
Decreto Legislativo	1221	84	359	12/05/03	Interpretase auténticamente la infracción contenida en el numeral 10 del Art. 119-G de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
Decreto Legislativo	1225	84	359	12/05/03	Acuerdo de Cooperación Técnica entre las Repúblicas de El Salvador y Perú, para la ejecución del Proyecto Agrícola en Matriz de Micro Riego, Acuerdo Ejecutivo No.39 del Ramo de Relaciones Exteriores, Aprobándolo y Ratificándolo.
Decreto Legislativo	1226	84	359	12/05/03	Interprétase auténticamente la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo.
Decreto Legislativo	1229, 1230	84	359	12/05/03	Se exoneran de impuestos donaciones a favor de la Asociación Familias en Progreso y Fundación para el Fomento de Empresas para la Recolección y Tratamiento Ambiental de los Desechos Sólidos.
Decreto Legislativo	1231	84	359	12/05/03	Libre introducción al país de un vehículo a favor de la Asociación Centro Chino.
Decreto Legislativo	1237	84	359	12/05/03	Exención de impuestos por la realización del evento denominado Shaghy en Concierto.
Acuerdo Ejecutivo	340, 343, 345, 350, 352, 353, 356	87	359	15/05/03	Acuerdo de Transferencia de Crédito entre asignaciones presupuestarias de diferentes Ramos (Hacienda, Presidencia, Defensa, Gobernación, Trabajo y Previsión Social, Economía, Agricultura, Obras Públicas, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación, Tribunal Supremo Electoral.
Acuerdo Ejecutivo	341, 342	87	359	15/05/03	Modificaciones Presupuestarias en los Ramos de Hacienda, Salud Pública y Asistencia Social y Educación.
Instituciones Autónomas	72/2000-2003(V), 77/2001-2003	88	359	16/05/03	Reglamentos Generales del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, y Especial de Graduación de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador.
Instituciones Autónomas	2	89	359	19/05/03	Reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República.
Acuerdo Ejecutivo	164, 182, 293	90	359	20/05/03	Se transfieren inmuebles a favor de los Ministerios de Educación y Gobernación.
Acuerdo Ejecutivo	221	90	359	20/05/03	Se autoriza donación de maquinaria y equipo a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Comunal.

DISPOSICIÓN OFICIAL		No.	No.	FECHA	CONTENIDO
DECRETO / ACUERDO	No.	DIARIO	TOMO		
Acuerdo Ejecutivo	332	90	359	20/05/03	Se transfiere mobiliario y equipo de transporte al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal.
Acuerdo Ejecutivo	352-Bis	90	359	20/05/03	Se aprueba resolución No.2 CDF-513/03, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, sobre la obtención de recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del estudio Diagnostico y Evaluación de los Túneles en El Salvador.
Decreto Legislativo	7	90	359	20/05/03	Ratificase la reforma de los incisos primero y segundo del Art.68 de la Constitución, contenida en el Acuerdo de Reforma Constitucional No.2 de fecha 23 de abril de 2003, relacionado en incorporar otros gremios al Consejo Superior de Salud Pública.
Acuerdo Ejecutivo	164, 182, 293	90	359	20/05/03	Se transfieren inmuebles a favor de los Ministerios de Educación y Gobernación.
Acuerdo Ejecutivo	221	90	359	20/05/03	Se autoriza donación de maquinaria y equipo a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Comunal.
Acuerdo Ejecutivo	332	90	359	20/05/03	Se transfiere mobiliario y equipo de transporte al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal.
Acuerdo Ejecutivo	352-Bis	90	359	20/05/03	Se aprueba resolución No.2 CDF-513/03, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.
Acuerdo Ejecutivo	300-Bis	90	359	20/05/03	Se nombran Directores Propietarios y Suplentes ante la Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en representación de gremiales de la empresa privada, relacionadas con el turismo.
Acuerdo Ejecutivo	399	91	359	21/05/03	Se aprueba resolución No.1 CDF-513/03, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, sobre la obtención de recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del estudio "Viabilidad y Diseño preliminar del eje principal de transporte masivo del sistema integrado de San Salvador.
Acuerdo Ejecutivo	371	91	359	21/05/03	Se autoriza donación de mobiliario y equipo de transporte a favor de la Autoridad de Aviación Civil.
Acuerdo Ejecutivo	357, 358, 361, 367, 368, 369, 370, 375, 376, 389, 396, 397	90	359	21/05/03	Acuerdos de Transferencia de Crédito entre asignaciones presupuestarias de varios Ramos (Hacienda, Gobernación, Economía, Fiscalía General de la República, Relaciones Exteriores, CENTA, Presidencia).
Decreto Legislativo	4	93	359	23/05/03	Disposición transitoria, se concede plazo hasta el 31 de julio del corriente año, para presentar a la administración tributaria el dictamen conjuntamente con informe fiscal.
Decreto Ejecutivo	36	93	359	23/05/03	Reformas al Reglamento de la Ley General de Electricidad.
Decreto Legislativo	1220	94	359	26/05/03	Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reformas emitidas mediante Decreto Legislativo No.1188 de fecha 5 de marzo 2003.
Instituciones Autónomas	74/2001-2003 (IX)	95	359	27/05/03	Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.

JUNIO

Decreto Ejecutivo	39	99	359	02/06/03	Reformas al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.
Decreto Ejecutivo	423	101	359	04/06/03	Se autorizan precios para la venta de productos y servicios prestados por diferentes dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Acuerdo Legislativo	2	102	359	05/06/03	Se reintegra la Comisión Especial Investigadora de Anomalías en Licitaciones realizadas por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
Decreto Municipal	9	102	359	05/06/03	Reformas al Presupuesto Municipal de la Ciudad de San Miguel.
Acuerdo Ejecutivo	190	104	359	09/06/03	Se designa al Banco Central de Reserva de El Salvador, para que realice transacciones bancarias y financieras de contratos que sean necesarios para hacer efectiva donación del Gobierno de Japón.
Decreto Municipal	10	105	359	10/06/03	Reformas al Presupuesto Municipal de la Ciudad de San Miguel.
Acuerdo Ejecutivo	22/2003	106	359	11/06/03	Transferencia de Crédito No.7/2003, en el Ramo de Relaciones Exteriores por un monto de \$56,456.64.
Acuerdo Ejecutivo	23/2003	106	359	11/06/03	Se aumenta nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes por un monto de \$13,543.36 del Ramo de Relaciones Exteriores.



DISPOSICIÓN OFICIAL		No.	No.	FECHA	CONTENIDO
DECRETO / ACUERDO	No.	DIARIO	TOMO		
Decreto Legislativo	2,3	107	359	12/06/03	Exención de impuesto a la presentación del Grupo Musical "Jaguares" y la introducción al país de un vehículo a favor de la Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de la Unión.
Decreto Legislativo	16	107	359	12/06/03	Reformas al Art. 8 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.
Acuerdo Ejecutivo	79	107	359	12/06/03	Nuevos estatutos de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
Acuerdo Ejecutivo	98,99	108	359	13/06/03	Se acepta la renuncia de los cargos de Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica (Lic. Héctor Miguel Dada Sánchez) y Viceministro de Transporte (Lic. Ricardo Ernesto Yúdice).
Acuerdo Ejecutivo	448, 449	108	359	13/06/03	Cánones de arrendamiento y tarifas a cobrarse durante la celebración de los eventos "Autoexpo 2003" y "Expoalimentos 2003".
Acuerdo Ejecutivo	496	108	359	13/06/03	Se reeligen para un nuevo período a los Directores Propietario (Lic. Jaime Grijalva) y Suplente (Lic. Celina Escolan Suay) por parte del Ramo de Economía, ante el Consejo Directivo de Superintendencia de Valores.
Acuerdo Ejecutivo	415	109	359	16/06/03	Se autoriza transferencia de porción de inmueble a favor del Ministerio de Gobernación.
Acuerdo Ejecutivo	404, 417, 420, 428, 429, 430	109	359	16/06/03	Acuerdos de Transferencia de Crédito entre asignaciones presupuestarias de varios Ramos (Hacienda, Gobernación, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Presidencia de la República, Ramo de Salud Pública, Tribunal Supremo Electoral).
Acuerdo Ejecutivo	405	109	359	16/06/03	Modificación Presupuestaria en el Ramo de Gobernación por un monto de US\$433,589.00.
Acuerdo Ejecutivo	419	109	359	16/06/03	Se modifica Acuerdo Ejecutivo No.157 de fecha 6 de febrero de 2003, sobre la Aprobación del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que regula el manejo administrativo y financiero de los Fondos de Actividades Especiales del Ramo de Gobernación.
Instituciones Autónomas	62	109	359	16/06/03	Se abren registros de ventas al exterior para la cosecha esperada en el año cafetero 2003/2004.
Instituciones Autónomas	63	109	359	16/06/03	Se fijan los diferenciales máximos aceptables para la negociación de precios FOB Café Salvadoreño para las cosechas 2003/2004 y 2002/2003.
Acuerdo Ejecutivo	25/2003	111	359	18/06/03	Se modifica el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.
Acuerdo Ejecutivo	27/2003	111	359	18/06/03	Transferencia de Crédito No.9/2003, refuerza Ramo de Relaciones Exteriores por un monto de US\$130,080.00.
Decreto Legislativo	10	112	359	19/06/03	Addendum que tiene por objeto el cierre del Programa Regional de Transferencia de Tecnología Postcosecha en granos básicos (Programa Postcosecha) Acuerdo Ejecutivo No.135 del Ramo de Relaciones Exteriores, Aprobándolo y Ratificándolo.
Decreto Legislativo	11	112	359	19/06/03	Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa denominado "Programa de Reconstrucción de Viviendas (Post-Terremoto II)", entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, de la República de Alemania, Acuerdo Ejecutivo No.146 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Ratificándolo.
Decreto Legislativo	12, 13	112	359	19/06/03	Exoneración de impuesto que cause la introducción al país de un lote de computadoras, una impresora y un vehículo a favor de Iglesia Bautista Emmanuel de San Salvador y Asociación de Cultura y Apostolado de los Misioneros Josefinos.
Decreto Legislativo	14	112	359	19/06/03	Reformas a la Ley de Presupuesto General, correspondiente al Convenio de Préstamo No.579-SV suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), destinado a financiar el Programa de Reconstrucción y Modernización Rural a ser ejecutado por el Ramo de Agricultura y Ganadería, por un monto de US\$1,300,000.00.
Decreto Legislativo	15	112	359	19/06/03	Reformas a la Ley de Presupuesto General, correspondiente al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7552-ES del Programa de Apoyo al Mantenimiento del Sistema Vial entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por un monto de US\$150,000.00 al Ramo de Obras Públicas.
Decreto Legislativo	17	112	359	19/06/03	Se autoriza al Organismo Ejecutivo, para que suscriba con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, 2 convenios de financiamiento, hasta por un monto de US\$2,978,553.95 para financiar la ejecución del proyecto Apoyo en Equipamiento a la Red Hospitalaria en El Salvador.
Decreto Legislativo	18	112	359	19/06/03	Reformas a la Ley de la Carrera Docente.
Acuerdo Ejecutivo	474	112	359	19/06/03	Se nombran miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIÓN OFICIAL		No.	No.	FECHA	CONTENIDO
DECRETO / ACUERDO	No.	DIARIO	TOMO		
Decreto Legislativo	30	113	359	20/06/03	Reforma a la Ley Especial para facilitar la Cancelación de las Deudas Agrarias y Agropecuarias.
Decreto Legislativo	40	113	359	20/06/03	Declaránse electos Miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.
Acuerdo Ejecutivo	432	113	359	20/06/03	Modificaciones a la Ley de Presupuesto General en los Ramos siguientes: Hacienda, Gobernación, Economía, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente.
Acuerdo Ejecutivo	433, 453, 454, 462, 467, 471, 472, 473	113	359	20/06/03	Acuerdos de Transferencia de Créditos en los Ramos de: Educación, Hacienda, Presidencia, Gobernación, Economía.
Acuerdo Ejecutivo	450	113	359	20/06/03	Se transfiere inmueble a favor del Ministerio de la Defensa Nacional.
Decreto Legislativo	25	114	359	23/06/03	Se faculta al Organismo Ejecutivo para que transfiera fondos al Banco de Fomento Agropecuario, fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - MINISTERIO DE HACIENDA - BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO - PROCHALATE" equivalente a US\$13,000,000.00.
Decreto Legislativo	39	117	359	26/06/03	Se eligen Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, así como al Presidente de esta el Dr. Agustín García Calderón (Nueva Publicación).
Decreto Legislativo	28	118	359	27/06/03	Convenio de Préstamo No.7084-ES suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, recursos que serán destinados a la ejecución del proyecto de Reconstrucción de Emergencia por los Terremotos y Extensión de servicios de Salud, por un monto de US\$142,600,000.00 aprobándolo.

Fuente: Datos procesados con base al Diario Oficial publicado por el Ramo de Gobernación - Imprenta Nacional en el año





**15 Calle Poniente No. 300
Centro de Gobierno
San Salvador El Salvador
<http://www.mh.gob.sv>
e-mail:dgp@mh.gob.sv
Tel: 244-4000
Fax: 244-4004**

